



## ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MESA COORDINADORA EN LAS ELECCIONES A JUNTA DE PAS FUNCIONARIO, EN SU REUNIÓN DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

La Mesa electoral coordinadora en las elecciones a Junta de PAS funcionario de la Universidad de Murcia, en su reunión del día de la fecha, ha adoptado los siguientes acuerdos.

1º- Visto el escrito presentado por el Sindicato CSIF, dentro del plazo de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas, y del que la Mesa ha tenido conocimiento con posterioridad a la proclamación definitiva, en el que solicita cambiar el número de orden de dos candidatos, la Mesa acuerda estimar la petición, quedando los candidatos nº 3 y 4 en el siguiente orden: Nº 3 José Manuel Bernal Garro. Nº 4 María Rosa Alcaraz Ros

2º- Ante las dudas que puede suscitar la aplicación de la normativa sobre **VOTO POR CORREO**, especialmente en la previsión del artº 19 del R.D. 1846/1994, de 9 de septiembre, que establece que la comunicación a la Mesa electoral de la intención de efectuar el voto por correo *<...también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante>* y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica de esta Universidad, de fecha 23 de noviembre de 2010, la Mesa ha acordado lo siguiente:

- a) La Mesa electoral admitirá la autorización a través de documentos privados, siempre que contengan la identificación de las partes, así como la voluntad de elector mandante de que el mandatario realice la petición de la formulación del voto por correo, velando en todo caso para que no se vea alterado el principio de voto personal.
- b) Publicar de nuevo las instrucciones de voto por correo que se adjuntan, y que ya se publicaron junto con la proclamación provisional de candidatos, recordando que las peticiones de voto por correo se dirigirán a la Mesa Electoral Coordinadora, Avda. Teniente Flomesta, 5 Edificio Convalecencia, 30003, Murcia **hasta el día 26 de noviembre de 2010.**

Murcia, 24 de noviembre de 2010  
LA PRESIDENTA DE LA MESA  
ELECTORAL COORDINADORA,

Fdo: Concepcion Ibáñez Jiménez



ANEXO

ELECCIONES SINDICALES A JUNTAS DE P.A.S.

INSTRUCCIONES DE VOTO POR CORREO

R.D. 1846/94, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Artº 19. *Votación por correo.* 1. Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponde ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la Mesa Electora.

Esta comunicación habrá de deducirla a partir del día siguiente a la convocatoria electoral hasta cinco días antes de la fecha en que haya de efectuarse la votación.

2. La comunicación habrá de realizarse a través de las oficinas de Correos siempre que se presente en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, exigiendo éste del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos.

La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante.

3. Comprobado por la Mesa que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán las papeletas electorales y el sobre en el que debe ser introducida la del voto.

4. El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre remitido, que cerrará, y éste, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones que remitirá a la mesa electoral por correo certificado.

Recibido el sobre certificado, se custodiará por el Secretario de la Mesa hasta la votación, quién, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

5. Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

6. No obstante lo expuesto, si el funcionario que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la Mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se incinerará.